ACUERDO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89.

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal, (CAENA) representada en este acto por Rubén Fernando Eluchans, con domicilio legal en Bouchard 454, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por Carlos Alberto Barbeito, con domicilio legal en México 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89 y sus cláusulas modificatorias, se convienen por el plazo de diez meses las modificaciones salariales de la convención colectiva, más el pago de sumas fijas a partir de la suscripción del presente, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula primera: Desde el 01 agosto de 2007 se incrementa en un 10% la escala de sueldos básicos de los trabajadores comprendidos en la Rama de Fabricantes de Alimentos Balanceados del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89, por lo que la misma queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	$ 9,33	$ 1866
B	$ 8,44	$ 1688
C	$ 7,75	$ 1551
D	$ 7,07	$ 1415
E	$ 6,58	$ 1316
F	$ 6,22	$ 1244

Cláusula segunda: En el mes de noviembre de 2007 se abonará a cada trabajador una suma de 100 pesos (cien) por única vez con carácter no remunerativo.

Cláusula tercera: Desde el 01 de febrero de 2008 se incrementa en un 6,5%, No Acumulativo, la escala de sueldos básicos de los trabajadores comprendidos en la rama de Fabricantes de Alimentos Balanceados del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89, por lo que queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	$ 9,88	$ 1976
B	$ 8,93	$ 1787
C	$ 8,21	$ 1643
D	$ 7,49	$ 1498
E	$ 6,97	$ 1393
F	$ 6,58	$ 1316

Cláusula cuarta: En el mes de abril de 2008 se abonará a cada trabajador una suma de 100 pesos (cien) por única vez con carácter no remunerativo.

Cláusula quinta: Los empleadores que voluntariamente hubieren otorgado desde el día 1º de mayo de 2007 incrementos remunerativos sobre los ingresos de los trabajadores, podrán compensarlos hasta su concurrencia con las asignaciones no remunerativas y/o incrementos salariales establecidos en el presente convenio.

Cláusula sexta: El presente acuerdo regirá desde el 1º de agosto de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de Julio de 2007, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para la CAENA, otro para UOMA y un tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

C.A.E.N.A
RUBEN FERNANDO ELUCHANS
PRESIDENTE

U.O.M.A
CARLOS ALBERTO BARBEITO
SECRETARIO GENERAL

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 1.233.504/07. -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 2007, siendo las 12.00 horas, comparece al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor Carlos Alberto BARBEITO en su calidad de Secretario General de la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA constituyendo domicilio en México 2070 de esta Ciudad.-- ----------

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo agregado a fojas 2/3 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación. ----------

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. ----------

REPRESENTACION SINDICAL

SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Depto R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 1.233.504/07. -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 2007, siendo las 12.00 horas, comparece al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor Rubén Fernando ELUCHANS en su calidad de Presidente de la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL, constituyendo domicilio en Bouchard 454 Piso 6° de esta Ciudad.-- ----------

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo agregado a fojas 2/3 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación. ----------

La funcionaria actuante hace saber al compareciente que cuenta con 5 (cinco) días hábiles a los fines de alcanzar la documental que acredite la personería invocada. ----------

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. ----------

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS